

VIOLENCIA Y DISCORDIA EN LAS RELACIONES PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO A FINES DEL SIGLO XVIII¹

Pilar GONZALBO AIZPURU
El Colegio de México

COMPARTO LA OPINIÓN DE QUIENES JUZGAN que una situación pintoresca, aunque haya sucedido hace cientos de años, no pasa de ser una anécdota y no se convierte en historia por sí misma. Creo, también, que el golpe de fortuna que pone en nuestras manos un legajo sensacional sólo puede aprovecharse atinadamente si se respalda con testimonios complementarios y se ubica en un contexto que lo justifique. Pero sucede que, en el estudio de la vida cotidiana, éstos son documentos preferentes, nunca desdeñables, que incorporan una perspectiva humana a las listas de muebles, ropa y alhajas que nos informan de la cultura material, a las descripciones de casas y calles que enriquecen la historia urbana o a los cálculos de abasto y pago de alcabalas que nos informan del consumo de la población.

Las declaraciones de acusados, denunciantes y testigos, en procesos judiciales o eclesiásticos, proporcionan el conocimiento de fragmentos de vidas comunes, en las que en-

Fecha de recepción: 20 de marzo de 2001

Fecha de aceptación: 18 de junio de 2001

¹ Agradezco la colaboración de María Rosa Gudiño, Gabriela Sánchez Reyes y Flor Trejo, quienes me proporcionaron gran parte del material documental utilizado en este artículo.

construimos al mismo tiempo descripciones de comportamientos, actitudes de rencor o pragmatismo, justificaciones y arrepentimientos, que son reflejo de los prejuicios y de los valores que muchos, o acaso todos, compartían. Al recurrir a estos testimonios no tratamos de sustituir la antigua moda de las biografías de próceres por el relato de intrascendentes vicisitudes de vidas vulgares, sino de encontrar en éstas la huella de acontecimientos cotidianos que también vivieron sus contemporáneos y que nos permiten apreciar actitudes de resistencia o sutiles cambios de mentalidad y de creencias que dieron paso a la modernidad.

Los procesos judiciales a los que me refiero a continuación, casi todos breves, con frecuencia truncados y carentes de complejas argumentaciones jurídicas, proporcionan, pese a sus carencias, suficientes elementos para dar a conocer los sucesos que provocaron reacciones violentas, los espacios y los tiempos en que se produjeron, las personalidades de sus protagonistas y las concepciones imperantes acerca de cómo debían comportarse las personas según su calidad y condición, y qué era lo que unos y otros esperaban de la justicia. En estos dramas de la vida doméstica no dejaron de aparecer las mujeres, esposas, hijas o amantes, demandantes o demandadas, en rebeldía contra abusos de autoridad o víctimas impotentes de malos tratos físicos y psicológicos y de carencias materiales.

AMORES Y SUFRIMIENTOS

Siempre vulnerables y siempre capaces de luchar por una vida más digna, muchas novohispanas fueron víctimas de la intemperancia masculina y de los convencionalismos que terminaban por justificar lo injustificable o que las impulsaban a perdonar lo imperdonable. Podemos recordar que aun en los pleitos de divorcio sentenciados a su favor, con autorización para separarse definitivamente de sus maridos, era frecuente que renunciaran a su derecho y regresaran al lado de él, con la perspectiva de que no cambiaría mucho su

vida, que con razón les parecía insoportable.² Pero en su desigual combate, supieron hacer uso de los recursos que les proporcionaba la ley y, casi siempre, optaron por asumir la actitud de debilidad e inocencia que los hombres esperaban ver en ellas. El reconocimiento de la propia fragilidad podría no ser en muchos casos más que una simulación que les facilitaba la obtención de sus objetivos.

Ante un discurso patriarcalista sustancialmente invariable a lo largo de los años, se produjeron cambios en los comportamientos de hombres y mujeres, en la formulación de las demandas y en las resoluciones legales, que marcaron el paso de una comunidad que respetaba sobre todo los principios morales a una sociedad inclinada al pragmatismo y sometida a argucias legales. La vida peligrosa en las ciudades y pueblos de la Nueva España se refleja en querrelas criminales y demandas judiciales que muestran el lado áspero de una vida en apariencia apacible.³ Es inevitable que estas fuentes den constancia únicamente de conflictos y discordias; no podría ser de otro modo. Pero los mismos documentos que describen situaciones de crueldad y violencia insufribles muestran los límites de lo que podría ser, por contraste, una convivencia armoniosa. Los desacuerdos conyugales perfilan nítidamente lo que sería el paradigma de maridos y esposas ejemplares.

Los expedientes de divorcios tramitados ante el Provisorato eclesiástico son particularmente expresivos al presentar los alegatos del cónyuge agraviado y del presunto culpable junto a las exposiciones de los abogados, jueces provisores y vicarios generales que participaron en los litigios. Ya han sido objeto de estudios minuciosos, por lo que pueden tomarse como punto de partida y término de comparación

² ARROM, 1976, *passim* y 1988, pp. 252-315.

³ De los 854 expedientes conservados en el ramo *Penales* del AJ, 262, o sea poco más de 31%, se refieren a conflictos familiares y delitos sexuales. Estos expedientes se encuentran actualmente en proceso de catalogación; yo me refiero en todos los casos a la ordenación antigua, la que tenían en su primitiva colocación en los sótanos del Tribunal. He incorporado a ellos algunos otros procedentes del ramo *Judicial* del AGN.

con otros casos.⁴ En otro terreno, las querellas criminales de oficio y las entabladas por parientes o vecinos entrometidos en vidas ajenas completan el cuadro de la vida doméstica, al referirse también a formas de convivencia no consagradas por el sacramento del matrimonio.⁵

La mayor parte de los expedientes conservados, tanto de divorcios como de pleitos judiciales, corresponden a la última década del siglo XVIII. Parece indudable la influencia de la real cédula de 1787, que restringía las atribuciones eclesiásticas en materia de divorcios y transfería a las autoridades civiles todo lo relacionado con la división de bienes, manutención de la esposa y de los hijos y pleitos de orden común, que no afectaban al sacramento del matrimonio.⁶ Comprobamos que por las mismas fechas se incrementaron ante los tribunales civiles las demandas por malos tratos y causas muy diversas, ajenas a la vida conyugal, pero relacionadas con la sexualidad, que anteriormente habían sido de competencia eclesiástica. Ya sea porque se impuso mayor orden en los procesos, porque se comenzaron a archivar todos los casos y no sólo los que implicaban demandas de divorcio, o porque efectivamente se incrementaron las reclamaciones, no hay duda de que la reorganización administrativa determinó el aumento de casos judiciales conservados en los archivos.⁷ Además, como circunstancia adicional, en el Provisorato eclesiástico fue apreciable el dinamismo del juez provisor

⁴ Un trabajo pionero de ARROM, 1976, mostró ciertas tendencias en un pequeño grupo de expedientes. El reciente trabajo de DÁVILA MENDOZA, 1998, muestra una información mucho más completa cuantitativamente y un análisis detallado de las causas, los protagonistas y los procedimientos.

⁵ Los expedientes de divorcio se encuentran en el AGN, en los ramos *Clero regular y secular*, *Bienes nacionales*, *Matrimonios* y otros. Yo me refiero exclusivamente al estudio de Dora Teresa Dávila Mendoza citado en la bibliografía.

⁶ Dada en 22 de marzo de 1787, prohibía que los jueces eclesiásticos intervinieran en "temporalidades propias de Magistrados seculares". Texto reproducido por BELEÑA, 1991, t. I, p. 174.

⁷ Según el recuento del ramo *Penales* del A J, se conservan 36 expedientes del siglo XVII, 750 del XVIII y 68 de la primera mitad del XIX, cuando un nuevo reajuste subdividió dicho ramo. PENYAR, 1993, pp. 9-10.

Juan Cienfuegos, a quien correspondió el periodo de mayor actividad (de 1788 a 1800).⁸

Es tentadora la hipótesis de que las reales disposiciones (y no una sola, puesto que también la Pragmática de Matrimonios había tenido repercusiones) y el consiguiente reajuste de atribuciones tuvieron eco en la población, que se animó a ventilar los conflictos domésticos, antes soportados en silencio. Parece indudable en cuanto a los divorcios, cuyas cifras son confiables.⁹ De las 300 demandas registradas en todo el siglo, 114 se produjeron a lo largo de 84 años, entre 1702 y 1786; las restantes 286 en los últimos catorce años, o sea, que se pasó de un promedio anual de 1.36 a otro de 20.43. Pero no contamos con documentos equivalentes relativos a quejas y demandas sin solicitud de divorcio, como los que implicaban adulterios, seducción, incumplimiento de palabra de matrimonio, violaciones y malos tratos. Ya que no es posible cuantificar los casos de este tipo de querellas, no podemos afirmar que hubiera un relajamiento en las costumbres ni que se produjera una toma de conciencia de los propios derechos, lo que en principio parece más probable. Sin pretender calcular frecuencias, los numerosos informes de la policía y declaraciones de los denunciantes en las últimas décadas del siglo XVIII nos proporcionan testimonios acerca de las relaciones entre hombres y mujeres en la ciudad de México y en algunos pueblos cercanos.

Una primera mirada a los pleitos familiares nos confirma algo que ya sabíamos: casi siempre eran las mujeres las que se quejaban por malos tratos de sus maridos o compañeros y ellos justificaban su violencia en defensa de sus derechos y ante supuestas o reales faltas de respeto de las mujeres. En consecuencia eran ellas quienes con mayor frecuencia demandaban el divorcio, aunque ahora sabemos que la relación no era tan desproporcionada como sugerían los primeros estu-

⁸ DÁVILA MENDOZA, 1998, pp. 140-145.

⁹ Son confiables por la doble razón de que las autoridades eclesiásticas registraban cuidadosamente estos expedientes y porque contamos con la investigación exhaustiva de Dora DÁVILA, 1998.

dios.¹⁰ También sabíamos que las autoridades veían con indulgencia estos abusos de autoridad y que los mismos parientes de las víctimas los consideraban justificados o explicables.¹¹ Junto a estas constantes, se aprecian actitudes variables, en los márgenes de lo permitido y lo reprobado, en esa arriesgada posición de quienes distaban del modelo ejemplar sin caer en la perversión escandalosa.

Las quejas por malos tratos no fueron exclusivas de ellas: 31 hombres y 94 mujeres lo alegaron en sus respectivos procesos de divorcio. Y tampoco el adulterio se consideró tan sólo una mancha que la esposa lanzaba contra el honor de su marido. Fuera cual fuera la actitud de la sociedad, y ya sabemos que siempre fue condescendiente con las relaciones extraconyugales de los hombres, ante los tribunales eclesiásticos pudieron argumentar ambos cónyuges en igualdad de derechos, por lo que 23 mujeres y 19 hombres lo mencionaron como causa para su demanda.¹² Estas cifras permiten insinuar que las diferencias de género no equivalían a la acumulación de todos los privilegios para los varones y la opresión sin réplica posible para ellas; sin duda la suerte que correrían unas y otros, aunque siempre desigual, dependía de su calidad y posición social, del entorno familiar, de las características de la vida rural, en la que se produjeron los casos extremos de violencia, y de la urbana, en la que muchos incidentes se producían como consecuencia de la promiscuidad; y, evidentemente, del sutil, lento, pero constante cambio en la mentalidad.

De los 854 expedientes conservados en el ramo *Penales* del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia, 262 (31% del total) corresponden a conflictos domésticos. El resto se refiere a robos, riñas, homicidios, faltas a la autori-

¹⁰ ARROM, 1976, *passim* y 1988, pp. 340-344, se refería a siete maridos demandantes frente a 69 mujeres y cinco de común acuerdo, lo que equivale a 9.2. Dora Dávila ha identificado las solicitudes de 107 hombres y 193 mujeres, o sea 36%; DÁVILA MENDOZA, 1998, p. 236.

¹¹ LIPSETT-RIVERA, PITA y PESCADOR, en GONZALBO y RABELL, 1996, pp. 325-358 y 373-386, se refieren en particular a uxoricidios, siempre justificados por el "mal comportamiento" de las mujeres.

¹² DÁVILA MENDOZA, 1998, p. 237.

dad y reclamaciones diversas. El celo censor de las autoridades se dirigió en ocasiones contra las parejas que convivían sin estar casadas, a las que detenían por “incontinencia”. Pocas veces estas detenciones se ejecutaban de oficio y la mayor parte respondían a denuncias puestas por alguna esposa burlada; de ahí que el número de acusados de adulterio sea más del doble de los amancebados sin ánimo de casarse y cinco veces superior al de las parejas en proceso de contraer matrimonio. Esposas y padres recurrían a la autoridad para presionar a maridos e hijos descarriados, a los que deseaban apartar de una “mala amistad” (véase el cuadro 1).

Cuadro 1

EXPEDIENTES PENALES RELACIONADOS
CON LA VIDA FAMILIAR Y LA SEXUALIDAD

<i>Motivo de la acusación</i>	<i>Número de casos</i>
Adulterio	73
Amancebamiento	32
Relaciones prematrimoniales (con ánimo de casarse)	15
Malos tratos en el hogar	29 (incluye 2 uxoricidios)
Rapto	15
Violaciones	23
Varios (amenazas, incumplimiento de palabra de matrimonio, acoso...)	75
Total	262

FUENTE: A.J, *Penales*.

Si los españoles hubieran tenido el comportamiento ejemplar que las autoridades pretendían, su presencia en los tribunales por querellas criminales habría sido insignificante y siempre como inocentes. También la parte proporcional que les correspondía en la composición de la población hubiera sido muy reducida si hubiese sido dominante la endogamia étnica y se hubiera ejercido el rigor que la metrópoli exi-

gía en la clasificación de calidades. Pero desde hacía siglos caían en saco roto las recomendaciones de que los párrocos inscribieran a sus feligreses en libros de registro separados según sus calidades. En respuesta a reiterados reproches, el arzobispo Fonte, en 1815, advirtió que “los curas se conforman con el simple dicho de los interesados, no exigen pruebas ni les arguyen, ni aunque sepan que son de clase distinta los avergüenzan dándoles a entender la poca sinceridad de sus relatos”.¹³ La consecuencia del descuido de los párrocos y de la natural pretensión de ascender en la escala social por el sencillo método de declarar en falso, fue que la población llamada española, aunque realmente mestiza, en la capital del virreinato y en otras ciudades, superó a mestizos e indios. En el padrón de la parroquia del Sagrario de 1777, con 24 260 feligreses, casi 61% se declararon españoles, mientras 39% restante englobaba a indios, mestizos, negros, mulatos y demás mezclas.

Esto explica que la proporción de personas implicadas en pleitos familiares fuera de 51% de españoles frente a 24% de indios, mestizos y castas, y 26% de quienes no se registró calidad. Es presumible que el descuido en el registro se produjera precisamente con personas de calidad “inferior”, que por lo mismo no ameritaba asentarse; aun así contaríamos con más de la mitad de españoles entre los golpeadores, adúlteros, amancebados, violadores, incumplidos... o entre sus víctimas. Quedan muy lejos las estereotipadas estampas de los cuadros de castas en que el papá español toca el violín y el mulato malencarado o borracho descalabra a su compañera.

Entre los españoles que acudieron en demanda de justicia se mencionan pocas personas que por su ocupación y circunstancias pudiéramos considerar de cierta distinción o alcurnia. Es excepcional la presencia del licenciado don Álvaro Josef de Osio y Ocampo, relator propietario de la Real

¹³ Carta del arzobispo Pedro José de Fonte a Su Majestad, en 24 de octubre de 1815, en respuesta a la real cédula de 26 de noviembre de 1814, en KONETZKE, 1946, pp. 581-586.

Audiencia, quien se querelló criminalmente contra otro español, don Diego Fernández, propietario de una vinatería próxima a su casa, en la esquina de Santa Teresa la Antigua.¹⁴ El tabernero acostumbraba pararse en la puerta de su tienda y halagaba con requiebros a cuantas mujeres pasaban por la calle; había cortejado a la hija mayor del licenciado, quien lo desdeñó, pero tuvo mejor éxito con la pequeña, de doce años, a la que galanteaba y buscaba cuando la veía salir a la iglesia y con la que había logrado intercambiar algunas cartitas. El asunto llegó a conocimiento del padre cuando supo que Fernández alardeaba de que la niña le había dado palabra de casamiento, por lo cual pensaba disfrutar de un desahogado porvenir, ya que el suegro tendría que mantenerlo. Ella reconoció que era cierto el compromiso, pero de inmediato accedió a entregar a su confesor el papel por el que él se comprometía y que debían devolverle al pretendiente, a la vez que pedía que recuperaran el que ella le había dado en correspondencia, como prueba de que se había roto el compromiso.

Ya que el asunto se resolvió tan sencillamente y el tabernero estaba en la cárcel desde el momento en que se inició la demanda, se antoja desmesurado el alegato del padre ofendido, que consideró pertinente exaltar las virtudes de la niña, el preclaro linaje de su familia y su oficio honorable, la insignificancia del sujeto contra el que se querellaba, el mal ejemplo que darían si quedara sin castigo tal atrevimiento, la necesidad de que Fernández se trasladase a vivir a otro lugar para evitar ocasiones de trato, la incomodidad que significaría para alguien de su posición tener que buscar otra casa adecuada a su categoría, y el triste espectáculo de tantas familias honorables humilladas por el descaro de un galán y la inocencia de una niña.

Como prueba de la ingenuidad de la pequeña doña Magdalena, subrayó que ni siquiera sabía escribir, aunque ya estaba aprendiendo:

¹⁴ "Querrela criminal en 9 de mayo de 1779", A.J, *Penales*, vol. 3, exp. 23, 8 ff.

El recogimiento en que la he mantenido ha sido público y notorio, y la inosencia en sus costumbres se halla en tal estado que en la actualidad está aprendiendo a escribir, y por que se aplicara con mayor cuidado, como también a la costura y a otros ejercicios propios de una Niña de obligaciones, la amenazaba con que la embiaría a la Enseñanza.¹⁵

Bien podrían rebatirle que la pequeña no parecía necesitar mayores estímulos, puesto que había tenido suficiente soltura para enviar por escrito su palabra de matrimonio; pero nadie rebatiría a un relator de la Audiencia, además de que era común que el aprendizaje de la escritura durase varios años, siempre después de la lectura. Era usual que las pequeñas asistieran a la escuela de amiga desde los tres años, o bien, las más acomodadas, que recibieran en su casa a la maestra encargada de enseñarles el catecismo de la doctrina cristiana, las buenas costumbres, que incluían algunas prácticas piadosas, labores de aguja, a veces la lectura, y siempre la disciplina y el orden.¹⁶ Los doce años era edad adecuada para ingresar a un internado, ya que los colegios y recogimientos tenían la misión de defender la virtud de las niñas en edad peligrosa; y bien pudo apreciar don Álvaro que efectivamente era una edad peligrosa. En cuanto a los riesgos de la escritura eran bien conocidos, por lo cual en los reglamentos de los colegios se determinaba que las maestras, una vez acabada la clase, guardasen bajo llave los tinteros, para evitar que las incautas alumnas cayesen en la tentación de escribir "billetitos" amorosos, rigurosamente prohibidos.¹⁷

El demandante expuso que su hija había aceptado la propuesta de matrimonio porque le parecía una forma de evitar que su padre la encerrase en La Enseñanza, el colegio de la Compañía de María fundado recientemente.¹⁸ No

¹⁵ Expediente citado, A J, *Penales*, vol. 3, exp. 23, f. 1v.

¹⁶ GONZALBO, 1987, pp. 127-148.

¹⁷ Reglamento del colegio San Juan de la Penitencia, regido por las monjas dominicas de Guadalajara. DÁVILA GARIBI, 1957-1963, t. 1, p. 645.

¹⁸ Aunque en principio se dio preferencia a la instrucción escolar, a la

le faltaba razón al padre al declarar que habían sorprendido la inocencia de la niña, pero también es evidente que ella no era totalmente ignorante del compromiso que adquiriría, cuando precisamente lo utilizaba como forma de evasión de un castigo paterno.

El licenciado Osio hizo hincapié en lo “distinguido” de su familia, mientras tildaba a Fernández de ser un mozo de servicio, aunque los testigos se refirieron a él con el tratamiento de don. Y es que las jerarquías sociales no se definían tan nítidamente como quizá nos gustaría a los historiadores, y dentro de la calidad de español, que ya sabemos cuán extendida estaba, cabían muchas categorías. La acusación de ilegítimo, basada en rumores, era suficiente para rebajar la calidad del pretendiente que, además, no podía exhibir una familia respetable porque había llegado de Guatemala pocos años antes, sin parientes conocidos.

También el vestuario del joven fue motivo de escarnio, al calificarlo como propio de un “chusco de plaza”, lo que reforzaría la opinión de su baja estofa. Sin embargo, el elemento de su vestuario que parecía molestar al licenciado era la redecilla, que conocemos bien por los cuadros de Goya de la misma época en los que retrató a majos y chisperos, quienes pusieron de moda su atuendo. Esa moda debió acogerse con mayor aprobación en el virreinato de Perú y en las provincias centroamericanas, de donde procedía el joven. Los pocos cuadros de castas de aquellas latitudes retratan a los españoles con redecillas, mientras que los novohispanos rara vez lo hacen, aunque sí a las mujeres. En todo caso nunca es un elemento del tocado de las clases más bajas, sino precisamente de los españoles.¹⁹

que se dedicaban varias monjas, distribuidas en diferentes grados o clases, pronto renunciaron a la intensa actividad docente programada en su reglamento, redujeron el número de clases de las internas y limitaron la instrucción de la amiga pública a la enseñanza del catecismo. Foz y Foz, 1981, vol. 1, pp. 223-235.

¹⁹ Españoles con redecilla aparecen en la serie de castas del Museo Nacional de Etnología de Madrid, correspondiente a la escuela andina (quizá de Cartagena de Indias), 1770-1780; igualmente se ven en otra

No es extraño que los testigos convocados por el demandante repitieran con fidelidad sus mismos argumentos. Pero antes de que se dictase sentencia, el influyente licenciado Osio desistió de la demanda, en vista de que el demandado ya había purgado varios meses en prisión y había prometido no volver a hablar ni mirar a ninguna de las hijas de su acusador. También se le impuso trasladar su vinatería a otro lugar y se recomendó que no se autorizaran tabernas o negocios de ese género en la misma calle, por la indeseable concurrencia que inevitablemente se reunía en tales establecimientos. En virtud del disgusto de un padre influyente, quedaban así ciertas calles prohibidas para algunas personas y para ciertos establecimientos.

No fue la única ocasión en que se impidió a alguien pasar por ciertas calles para proteger el honor y la tranquilidad de una doncella, que se sentía agraviada por el acoso de un enamorado. El licenciado don Martín de Andoanegui, alcalde mayor de León, no podría ser objetivamente considerado de inferior calidad, aunque sí de menor fortuna, que don Ignacio Gámez, dueño de panaderías y padre de una joven de trece años, doña Francisca, con la cual Andoanegui había intercambiado regalos como señal de compromiso. Ante la violenta reacción del señor Gámez, hombre "agrio, áspero, temerario, sumamente ardiente",²⁰ la niña lo negó todo y a don Martín, que había alquilado la casa contigua para verla por la azotea, se le prohibió todo contacto o aproximación. Al menos él no fue a parar a la cárcel como el anterior.

Se aprecia que la rutina cotidiana de doña Francisca era muy similar a la de doña Magdalena. Ella también tomaba

serie de origen sudamericano conservada en la Real Academia de la Lengua de Madrid. Tres ejemplos novohispanos bien conocidos se encuentran en la serie anónima del Museo de América de Madrid, también en otra serie anónima de colección particular en México, y en el *Museum für Völkerkunde*, Viena, Austria. Reproducciones en GARCÍA SAIZ, 1990.

²⁰ Juicio eclesiástico para que Dn. Martín Joachin de Andoanegui exhiba las prendas que dice tener y demuestre que ha recibido palabra de casamiento de doña Francisca de Gámez, 4 de abril de 1768. AGN, *Matrimonios*, vol. 41, exp. 7, ff. 60-184v.; la cita es del f. 146.

clases de escritura en su casa, con un profesor, que en algún momento actuó de mediador, y sólo tenía autorización para salir a la iglesia, siempre acompañada por alguien de la familia o de la servidumbre. Ambas pudieron burlar la vigilancia de sus parientes y entablar alguna comunicación con hombres mayores que las pretendieron; ambas condescendieron, seguramente halagadas por el cortejo, y ambas se sometieron a la voluntad de sus padres en cuanto éstos lo supieron.

Otra víctima de un amor no correspondido, don Joseph Pulido, tuvo que estar en la cárcel hasta que se comprometió a no volver a molestar a una doncella a quien había amenazado con impedir cualquier otro matrimonio, en vista de que lo rechazaba.²¹ Ya fuera movidos por arrebatos amorosos o por intereses económicos, muchos hombres asediaban a mujeres muy jóvenes, casi niñas, a quienes no era difícil que sedujeran con declaraciones apasionadas, entre las que siempre daba resultado incluir el compromiso matrimonial.²² Según el testimonio de don Álvaro de Osio, el iracundo relator de la Audiencia y padre de doña Magdalena, era frecuente que cortejadores oportunistas se acercaran a las desprevenidas hijas de familias distinguidas y lograsen enamorarlas, para obligar a los padres a consentir en matrimonios desiguales; así las pretensiones de Fernández eran consecuencia del éxito que habían obtenido con la misma estrategia "otros muchos que se advierten en esta capital".²³

Con táctica similar y menos dificultades, podían alcanzar su objetivo los hombres que no aspiraban a lograr los favores y la dote de ricas herederas, sino que tan sólo pretendían gozar de la intimidad de jóvenes de familia modesta, nunca tan vigiladas y protegidas como las más acaudaladas. A veces eran suficientes unos cigarros o unas monedas para conquistar a huérfanas arrimadas en casas ajenas o sirvientas apenas adolescentes; pero si los halagos fallaban, quedaba el recur-

²¹ Querrela de Catarina de Chambergo contra Joseph Pulido, español, por acoso, 20 de agosto de 1777. A J, *Penales*, vol. 3, exp. 67.

²² SEED, 1994, pp. 91-126.

²³ Documento citado: A J, *Penales*, vol. 3, exp. 23, f. 3.

so de sorprenderlas por la calle, generalmente al anochecer, cuando salían a cumplir encargos de sus padres o patrones. Muchas veces quedaba la duda de hasta qué punto habían sido forzadas y, cuando llegaba a abrirse proceso, se optaba por definir el ataque como estupro, puesto que había indicios de que ellas habían consentido, engañadas quizá, pero no físicamente violentadas.

La palabra de matrimonio era una frágil protección para las doncellas inocentes que, fiadas en ella, perdían su virginidad. No era raro que los seductores negasen tal promesa, o que efectivamente las mujeres terminasen por reconocer que no había sido explícita, sino sobreentendida, por un equívoco según el cual se inclinaban a identificar las propuestas de fornicación con declaraciones de amor, y el deseo de compartir unas horas de placer con la propuesta de unir sus vidas para siempre. Aun cuando la promesa se hubiera formulado con la intención de cumplirla, no tenía ninguna validez si existían impedimentos canónicos para la unión, ni podían ejecutarla los menores de edad contra la voluntad de sus padres o tutores. Doña María Francisca Carvajal, española, tuvo relaciones íntimas con don Nicolás de Lecuona, con quien intercambió palabra de matrimonio sin saber que era su hermanastro, porque no había convivido con su madre y encontró casualmente a su medio hermano. Naturalmente no hubo dispensa eclesiástica para ellos.²⁴

Podríamos suponer que las autoridades eclesiásticas y civiles pretendían que la ley se cumpliera igualmente con las familias más aristocráticas y con las más menesterosas, pero la evolución de los procesos muestra cuán profundas eran las diferencias. En los alegatos de los más influyentes sobresale la prepotencia de quienes esperaban que la justicia respetara en primer lugar sus privilegios. Juzgaban *a priori* la culpabilidad de quien les hubiera ofendido y, con toda naturalidad, sopesaban si el tiempo transcurrido en la prisión podría satisfacer su dignidad lastimada. Al aceptar la sentencia eran muy diferentes las actitudes de unos y otros:

²⁴ Querrela criminal por violación, 20 de septiembre de 1790. A J, *Penales*, vol. 6, exp. 40.

para los más acomodados era preferible evitar un matrimonio con alguien de inferior calidad, que rebajaría el lustre del linaje, sin que el honor mancillado de una mujer de la familia dañara hasta tal punto el prestigio familiar, mientras que los pobres (fueran españoles o de las castas) solían conformarse con un arreglo que incluyera pequeñas compensaciones económicas. No hay duda de que el honor era el pretexto, pues siempre podía negociarse y nunca se mencionaba el sufrimiento de las jóvenes víctimas. Además era fácil negar la pureza de una joven que andaba sola por la calle y se tomaba la libertad de platicar con desconocidos.

María Encarnación, mestiza de quince años, quizá nunca conoció a su padre y había perdido a su madre en la infancia. Su padrastro la dejó en casa de un barbero, de donde la recogió una señora con la que trabajó como sirvienta durante tres años y la dejó en Ozumba. Allí se acomodó como moza en un rancho en donde también trabajaba Juan Vicente, mulato, que le ofreció casarse con ella y se la llevó a la capital. Quizá nadie se hubiera percatado de su ausencia si no hubieran huido en un caballo del amo, que los demandó. Después de pasar algunos días en la cárcel, devuelto el caballo y declarada su intención de casarse, salieron ambos en libertad, condicionada a que él se aplicara a conseguir el dinero para el enlace y ella permaneciera depositada en una casa respetable donde velarían por su buen comportamiento.²⁵

También sin familia y descontenta con el trato que recibía de sus amos en San Agustín de las Cuevas, la española María Agustina Dolores convenció a Pasqual Sicler, casado, para que la llevara consigo a la ciudad de México, donde ambos esperaban encontrar trabajo. Al cabo de ocho días de vivir juntos, los denunció un conocido y él regresó con su mujer.²⁶ En éste, como en otros casos, la protección del matrimonio era primordial y cualquier consideración se su-peditaba a la reunión de los cónyuges, si un tercero había distanciado a la pareja, o al inminente matrimonio, si am-

²⁵ Querrela criminal por raptó, año 1714. A.J, *Penales*, vol. 1, exp. 12.

²⁶ Proceso por incontinencia, 1790. A.J, *Penales*, vol. 6, exp. 34.

bos eran libres. Incluso el adúltero era perdonado en cuanto manifestaba su arrepentimiento y su voluntad de reunirse con su esposa. Ellas también podían librarse del castigo si su marido optaba por evitar el escándalo; y había maridos tolerantes, dispuestos a perdonar los deslices de sus esposas. El indio Miguel Gaspar, arriero, no encontraba justificación para el abandono de su esposa, a quien siempre había mantenido y vestido. Finalmente, levantó querrela criminal contra un mestizo, a quien dijo no conocer, “por andar urtándole a su muger” y añadió que “a la dicha su muger se la abian llevado urtada en otras Ocasiones antes de la que lleva dicha y siempre la resebía muy contento por ver si acaso se enmendava la dicha su Muger y el hombre que se la iba a urtar”.²⁷

María Vicenta Sánchez, española de doce años, entró al anochecer en el cuarto de un hilador de seda a quien conocía porque le abastecía de seda para hilar en su propia casa. Ella dijo que la amenazó con unas tijeras, pero él declaró que la contentó con cigarritos y que ambos estaban de acuerdo en casarse, pero la familia de ella la hizo desistir.²⁸ Algo diferente fue la situación de María Lutgarda, de trece años, huérfana, sirvienta en la casa del receptor de Minas de la Real Audiencia, quien inició una relación con un oficial de sastre que vivía en el entresuelo de la misma casa. Después de pasar varios días juntos, fueron detenidos por reclamación del tío de la muchacha. Ella dijo que le había dado palabra de matrimonio, pero él lo negó y dijo que sólo le había ofrecido alquilarle un cuarto. Para que salieran de la cárcel, se llegó al acuerdo de que él le pagaría cuatro pesos mensuales durante tres años, para que ella ingresara como moza en el convento de San José de Gracia, donde estaría depositada.²⁹

²⁷ Querrela por rapto de mujer casada, 1713. AJ, *Penales*, vol. 1, exp. 8.

²⁸ Querrela contra Josef Talavera por violación, 24 de julio de 1790. AJ, *Penales*, vol. 6, exp. 29.

²⁹ Querrela criminal por violación, 9 de septiembre de 1790. AJ, *Penales*, vol. 6, exp. 49.

A veces la propia familia decidía el encierro de las hijas rebeldes. Doña Manuela de Avilés, española de catorce años, se fugó de la casa de sus padres para casarse con su novio porque temía que ellos se opusieran, como en efecto lo hicieron. Ella dijo que creía que él era español, pero demostraron que era mulato. Se trataba, por tanto, de un matrimonio desigual, al que tenían derecho a oponerse; además se añadía la falta de haber mentido en algo tan importante. Después de ocho meses en que él estuvo en prisión y ella en un convento, él quedó en libertad y ella regresó a la casa de sus padres.³⁰

El depósito en un convento era una solución bastante atractiva para las solteras de condición modesta, que cambiaban el servicio doméstico por una situación ambigua, no declaradamente servil y con mayor reconocimiento social. Las solicitudes de ingreso de las seglares en los conventos se caracterizaban por la confusión, probablemente premeditada, de las causas alegadas. Es normal que en el mismo documento se mencione el deseo de hacer compañía a una religiosa conocida o parienta, de asistirle en el trabajo doméstico o cuidarla en una enfermedad, de educarse cristianamente junto a las monjas y de considerar la posibilidad de profesar en el claustro. Es probable que algunas veces se dieran tantas motivaciones reunidas, pero no se debe olvidar que los preladados con autoridad sobre los conventos femeninos imponían normas de austeridad según su criterio. En un tiempo se ordenó reducir el número de sirvientas, y entonces las abadesas respondieron que no se trataba de mozas, sino de niñas educandas; pasados algunos años se exigió la salida de las niñas educandas, en vista de lo cual hubo que transformar a algunas en muchachas de servicio. Aunque existían reales cédulas que recomendaban reducir el número de profesiones religiosas, no hubo prohibición directa de recibir novicias, de modo que como tales permanecieron por años las doncellas enclaustradas por decisión de sus familias, mientras reflexionaban acerca de su voca-

³⁰ Querrela por violación, 18 de diciembre de 1790. AJ, *Penales*, vol. 6, exp. 36.

ción.³¹ Los conventos también podían ser refugio de mujeres casadas, que se liberaban de una penosa convivencia conyugal, mientras iniciaban una demanda de divorcio que podía durar varios años.

Aunque de ninguna manera podría generalizarse que los noviazgos y compromisos fueran tan accidentados, hay suficientes testimonios para considerar que las relaciones prematrimoniales eran frecuentes y que muchos matrimonios se realizaban tras una convivencia de algún tiempo. Las proporciones de bautizos de hijos ilegítimos son suficiente prueba.³² Sólo llegaron a los tribunales los casos en que uno de los dos miembros de la pareja no estuvo de acuerdo en mantener su relación, los de quienes no cumplieron su palabra o los que tropezaron con una fuerte oposición familiar. Pero habría que añadir aquellos para quienes el matrimonio resultaba intolerable y, transcurridos algunos meses o años, acudían a las autoridades eclesiásticas o civiles para buscar solución a sus sufrimientos. Así como las doncellas que reclamaron justicia eran de doce a catorce años, también eran jóvenes las esposas que solicitaron permiso para acogerse a un recogimiento o “casa de respeto”, mientras su marido recibía el castigo merecido por sus persistentes vicios de embriaguez, adulterio, crueldad, abandono de obligaciones, y con frecuencia por todo eso junto.³³

LA BIOGRAFÍA COMO VIDA COTIDIANA

Está fuera de duda que los delitos reseñados en los archivos judiciales no reflejan precisamente la vida cotidiana de la mayoría de las personas, pero también es indudable que aun quienes sufrieron penalidades extraordinarias o disfrutaron de una dicha sin sombras, vivieron rutinas propias de su condición y de su época; en esto son semejantes a todos

³¹ GONZALBO, 1987, pp. 239-242.

³² GONZALBO, 1998, pp. 177-181 y 230-233.

³³ AGN, *Matrimonios*, vols. 71, exp. 74 y 156, exp. 42, *Judicial*, vol. 52, exp. 15; *AJ, Penales*, vol. 6, exps. 1 y 50, etcétera.

los anónimos hombres y mujeres a quienes parecería que nunca sucedió nada. Pero aun los retazos sueltos del acontecer diario pueden adquirir mayor significado si los encontramos enlazados en el transcurso de toda una vida, situados en condiciones precisas y relacionados con otras personas y acontecimientos. Así puede suceder que un expediente particularmente detallado y extenso, con el apoyo de documentos complementarios, proporcione la visión de la vida cotidiana de todo un grupo familiar, asentado en un ambiente físico y mental que podemos reconstruir y que constituía su ámbito vital, y que proyectado a lo largo de los años, refleje el curso de la vida. Sirva de ejemplo la biografía de María Josefa Mijares y de buena parte de su parentela, a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX.³⁴

La protagonista de esta historia de afectos y rencores fue una mujer nacida en la ciudad de México, pero criada en la de San Juan del Río. Su familia paterna, la que conocemos mejor, disfrutó de una modesta fortuna en el comercio, participó en empresas de expansión colonizadora y no dejó de mantener esporádicos contactos con los parientes de España. La familia Mijares, de origen asturiano, se había establecido en San Juan del Río, Querétaro, desde la primera mitad del siglo XVIII, cuando se iniciaba el auge comercial de la región, impulsado por la prosperidad del estado. En 1748 se anunció la campaña de colonización del Nuevo Santander y Francisco Mijares se alistó con don José Escandón. El éxito en el noreste le permitió apropiarse una hacienda ganadera que ofrecía expectativas de futuras ganancias. No tardó en regresar para recoger a su esposa y al único hijo que reconoció como legítimo y se trasladó de nuevo a Santa Bárbara, de donde no regresaría más.³⁵ Su

³⁴ Me basé en el expediente de divorcio promovido por María Josefa Mijares contra Mariano García, su marido, en 21 de mayo de 1816. AGN, *Judicial*, vol. 11, exp. 8. Me he ocupado más extensamente de este caso en un trabajo reciente: "Las vicisitudes de la vida cotidiana", en *Historia de la vida cotidiana en México*, 5 tomos, varios autores, tomo 3º, en prensa.

³⁵ "Testamentaría de don Francisco Mijares de la Madrid, vecino de Santa Bárbara, en Nuevo Santander", AGN, *Intestados*, 1791-1812, vol. 148, exp. 24, ff. 350-446.

hermano Juan José Antonio no se animó a acompañarlo y por las mismas fechas anunció su compromiso con la joven doña Antonia de Herrera, 20 años más joven que él y que ya estaba embarazada. Puesto que las relaciones prematrimoniales eran algo común, a nadie escandalizó la noticia, ya que la irregularidad de la situación se remediaría inmediatamente con el matrimonio. Con esta unión emparentaban dos familias de similar calidad y posición económica. Los parientes de ella, los Toro, Herrera y Herrán, procedían también de emigrantes españoles y vivían del comercio. La diferencia de edad entre los novios era algo usual en matrimonios regidos en gran parte por el interés. Sabemos que es imposible cuantificar la proporción de las doncellas defraudadas por novios impacientes ante cuyas solicitudes habían “perdido su honra”, pero no hay duda de que muchas, seguramente la mayoría, llegaban al altar sin que se les reprochase la intimidad anticipada en el trato con su prometido. En comunidades pequeñas y entre grupos de amigos y conocidos, no sólo estaba en juego el honor de ella, sino también la dignidad de él. Acaso don José Antonio pudo estar renuente a casarse mientras sus relaciones se pudieron ocultar discretamente, pero no arriesgó su prestigio cuando comprendió que pronto se harían públicas.

Quedaban dos hermanas doncellas, Teresa y María Antonia, propietarias de una mercería. En San Juan del Río como en casi todas las ciudades del virreinato, en las que el número de mujeres era superior al de hombres, algunas se veían obligadas a contraer matrimonio con individuos por debajo de su calidad; pocas, muy pocas, profesaban en los conventos, y las demás, casi 40%, no llegaban a celebrar nupcias ante el altar, aunque muchas contasen con compañeros más o menos estables.³⁶ La sociedad veía con indulgencia estas situaciones, pero las mujeres “decentes” evitaban ser catalogadas como solteras, lo que equivaldría a reconocer que habían perdido la virginidad. Se identificaban a sí mismas como doncellas y seguían siéndolo indefinidamente.

³⁶ GONZALBO, 1998, p. 280.

No hay noticia de que las dos hermanas de Mijares hubieran dejado de serlo.

Pocos años después quedó viuda doña Antonia, con un hijo, llamado Juan José Antonio como su padre. Ya joven manifestó escaso interés por el comercio, de modo que su tío paterno, que había contado con él como empleado, llamó a un pariente de Asturias, Pedro González, para que ocupase el puesto de cajero que el sobrino cercano había desdeñado.³⁷ No sólo las grandes familias de acaudalados negociantes, sino también los modestos comerciantes de provincias, afianzaban las redes de parentesco y aspiraban a consolidar sus empresas con el apoyo de parientes como empleados confiables, unidos por el apellido y por la expectativa de futuras herencias, posible participación en el negocio o matrimonio con alguna prima generosamente dotada. Aunque no siempre diera resultado, fue la táctica comúnmente empleada por los inmigrantes procedentes del norte de la península Ibérica en las últimas décadas de vida colonial.³⁸

Rechazada la opción del comercio, el joven Mijares viajó a México en busca de algún destino favorable en la corte virreinal. No le faltaron excusas para justificar su escaso éxito; entre otras la decadencia de muchos negocios motivada por las epidemias de sarampión y viruelas en los años 1778 y 1780. Y transcurridos varios años, regresó a San Juan del Río, sin fortuna y con una hija de tres años de cuya madre nunca se supo nada. San Juan del Río disfrutaba tiempos de prosperidad, debida en parte al paso de los viajeros entre la capital y el Bajío, de modo que los Mijares decidieron instalar un mesón, negocio que parecía más adecuado al temperamento inquieto de don Juan José, que se casó y no tuvo más hijos.³⁹ La niña, de nombre María Josefa, se crió en el

³⁷ "Demanda puesta por Pedro González Mijares sobre satisfacción de sus salarios", AGN, *Intestados*, 1786-1805, vol. 105, exp. 1.

³⁸ Stanley Stein dibuja un preciso cuadro de la forma en que funcionaban estos contactos y de los ocasionales fracasos, cuando se confiaba en un pillo, aunque fuera de la familia. STEIN, 2001, pp. 461-463.

³⁹ "Revocación de censo por cumplimiento de plazo. Doña María de Herrera y Juan José Mijares contra don Juan Antonio de Aguirre" y

mesón, donde en ocasiones ayudaba en los quehaceres y con frecuencia escuchaba conversaciones de militares, clérigos y comerciantes, que también le prestaban libros de comedias y novelas sentimentales. Por aquella época preocupaban a funcionarios y prelados las “peligrosas” lecturas que se introducían en el virreinato. También alarmaba la afición a la lectura de las mujeres, que preferían las comedias a los libros piadosos.

En 1796, antes de cumplir 20 años, María Josefa contrajo matrimonio con Mariano García, cajero de la tienda de otro de sus tíos, don Antonio de la Herrán. El novio era un joven bien parecido, criollo de 24 años, de origen dudoso, probablemente adoptado por una señora a quien tenía por madre, pero hábil en los negocios, que pronto logró independizarse y tener su propia tienda. Siguiendo la tradición familiar, María Josefa anunció a su novio que estaba embarazada, con lo que se apresuró la boda, pero la alarma no se confirmó, como tampoco se confirmarían los embarazos sucesivos que anunció durante algunos años. La maternidad frustrada, la desconfianza del marido, que se sintió víctima de un engaño, y los celos, probablemente fundados, de la esposa, agriaron pronto las relaciones que, no obstante, se mantuvieron con episodios de ruptura y reconciliaciones por 20 años.

Comenzaba el siglo XIX cuando los rumores acerca del origen dudoso de Mariano, a quien tildaron de graves manchas en su nacimiento, ensombrecieron el prestigio del marido y afectaron incluso al negocio, que tuvieron que liquidar apresuradamente. La pareja se trasladó a la ciudad de México y se establecieron en la calle San Agustín, una tienda de telas y mercería, que además funcionaba como casa de empeño o “prendería”, en la cual los clientes podían dejar como garantía objetos de valor para recibir préstamos con los que cubrir sus necesidades inmediatas. Se entretenía María Josefa ayudando a ratos en el despacho o haciendo tertulia con sus amigas, pero siempre él se quedaba hasta muy en-

“Licencia que solicita Juan José Mijares para el establecimiento de un mesón”, AGN, *General de Parte*, 1785, vol. 69, exp. 101, ff. 179v. a 183 y fol. 69, exp. 141, ff. 238-238v.

trada la noche, lo que la molestaba y reavivaba sus celos. Los acontecimientos políticos a partir de 1810 y la inseguridad urbana propiciada por la situación crítica daban motivo a García para permanecer largas horas de plática con sus amigos o desvelado en la vigilancia de su tienda.

Ya en 1816, después de fracasar en su intento de provocar los celos de su esposo, creyó ella tener pruebas de la infidelidad, identificó a la mujer con la que él mantenía relaciones y presentó demanda de divorcio, con el fin de lograr que las autoridades protegieran su traslado a un convento. Una tarde, después de la siesta, mientras él estaba en la tienda, ella sacó de la casa todos los objetos de valor y se fue a instalar en el convento Santa Isabel, desde donde prosiguió el juicio de divorcio. Añadió a su demanda acusaciones por malos tratos, incluso con golpes repetidos y abandono de obligaciones conyugales, todo lo cual se acostumbraba como medio de asegurar una sentencia favorable. Replicó él con acusaciones parecidas que incluían posible infidelidad y descuido en la atención del hogar. Y ambos destacaron la importancia de llegar a una distribución justa de los bienes patrimoniales. La mayor preocupación de Mariano era recuperar los objetos de plata que no le pertenecían porque los tenía confiados en prenda, la de ella rescatar su dote, para lo cual era necesario acreditar el mal comportamiento del marido. No conocemos la sentencia, que acaso no llegó a dictarse, o quizá se haya extraviado. Pero nada tendría de extraño que la pareja volviera a reunirse, tal como sucedía en muchas ocasiones.

El expediente de Mijares-García, con las interesantes declaraciones de ambos, las intromisiones familiares y las referencias a situaciones económicas y sociales del virreinato, proporciona elementos para un cuadro completo de la vida cotidiana. La llegada de familias asturianas y montañesas a la Nueva España, mediado el siglo XVIII, su establecimiento en una ciudad en proceso de expansión, la dedicación al comercio y la instalación posterior de un mesón, aprovechando la situación estratégica, en el paso de la capital a Querétaro, no son simples circunstancias ocasionales, sino que muestran la trayectoria de otras muchas familias de in-

migrantes por la misma época. Los arreglos matrimoniales apreciables a lo largo de varias generaciones, la aceptación de los embarazos prematuros, la incorporación a la familia de hijos naturales y adoptados y la permanente relación entre parientes, dentro del virreinato y al otro lado del océano, también fueron constantes. Los chismes y los rumores, las tertulias en las tiendas, la inseguridad en la capital, la defensa masculina de su autoridad en el hogar y el recurso a la violencia fueron igualmente comunes.

Por otro lado, lo que podría considerarse característico de una pareja peculiar, también pudo desarrollarse precisamente en ese ambiente y en esos momentos. La afición a la lectura de María Josefa ya no era algo inusitado en una mujer; la huida de una ciudad pequeña, impulsados por la maledicencia, pudo ser una reacción lógica, cuando había llegado a su punto álgido la preocupación por la limpieza de sangre; las infidelidades reales o imaginarias de ambos cónyuges pudieron pasar inadvertidas en una ciudad que ya era muy populosa; y la decisión de la Mijares, de refugiarse en un convento, coincidía con lo que hicieron muchas de sus contemporáneas, sólo que por lo común eran los maridos quienes decidían el encierro y rara vez tenían ellas la oportunidad o la precaución de llevar consigo todos los objetos de valor de la casa.

La vida cotidiana de este matrimonio nos habla de la importancia de acudir a comer en la casa, a diferencia de lo que acostumbraban las gentes más modestas, para quienes resultaba más caro comprar el combustible y los ingredientes que consumir lo que cocinaban en la calle. Manifiesta, también, la importancia del ajuar doméstico, en el que se invertía gran parte del patrimonio familiar. Destaca el éxito de los negocios aparentemente modestos, en los que la actividad prestamista completaba las ganancias. Y no deja de ser interesante la actitud de las autoridades eclesiásticas, para las cuales era de suma importancia el alegato de que el marido no concedía el "débito" conyugal a su mujer con la frecuencia que ella consideraba razonable. Por cierto que sobre este tema se explayaron en amplias explicaciones acerca de lo que ambos consideraban frecuencia aceptable.

En sendos alegatos se refleja la concepción de marido y mujer ideales, ya que cada uno entendía que el otro había faltado a sus obligaciones. Ella consideraba intolerable el adulterio de él, aunque anteriormente parece que había soportado aventuras parecidas. La circunstancia agravante era que la nueva concubina de su marido tenía el atrevimiento de dirigirse a ella en tono ofensivo y que él había llegado a golpearla con el dorso de la espada. Por su parte Mariano se refería al carácter violento y altanero de ella, a su descuido en atender las tareas de la casa, a sus celos infundados, a sus exigencias sexuales excesivas, y a la forma artera en que lo había abandonado. Sólo de pasada incluía la sospecha de que acaso también tuviera relaciones con un carpintero, con el que la encontró en una ocasión, puesto que tenía noticia de que ella había alquilado una accesoria en la que entraba oculta-mente, con la complicidad de la sirvienta negra que era su confidente. Esta familiaridad con la sirvienta era otra afrenta, ya que incluso la moza vestía con vestido "de iglesia" y mantilla negra como si fuera una señora.

No hay duda de que los prejuicios y los valores implícitos en las declaraciones de ambos no se refieren exclusivamente a su caso particular, ni siquiera a un grupo reducido de personas, sino a una mentalidad integrada a la vida cotidiana de los novohispanos. La biografía, como curso de la vida que integra los avatares familiares, con momentos de prosperidad y decadencia, de comunicación y de soledad, de juventud y ancianidad, refleja una forma de vida que mantenía viejas costumbres a la vez que se abría a nuevas situaciones.

SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGN Archivo General de la Nación, México.
 AJ Archivo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México.

ARROM, Silvia

- 1976 *La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico (1800-1857)*. México: Secretaría de Educación Pública, «SepSetentas, 251».

- 1988 *Las mujeres de la ciudad de México 1790-1857*. México: Siglo Veintiuno Editores.

BELEÑA, Eusebio Ventura

- 1991 *Recopilación Sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, edición facsimilar, 2 tomos.

DÁVILA GARIBI, José Ignacio

- 1957-1963 *Apuntes para la historia de la Iglesia en Guadalajara*. México: Cultura, 4 vols.

DÁVILA MENDOZA, Dora Teresa

- 1998 "Hasta que la muerte nos separe (el divorcio eclesiástico en el arzobispado de México, 1702-1800)". Tesis de doctorado en historia. México: El Colegio de México.

FOZ Y FOZ, Pilar

- 1981 *La revolución educativa en la Nueva España, 1754-1820*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

GARCÍA SAIZ, María Concepción

- 1990 *Las castas mexicanas. Un género pictórico americano*. México: Olivetti.

GONZALBO AIZPURU, Pilar

- 1987 *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*. México: El Colegio de México.
- 1998 *Familia y orden colonial*. México: El Colegio de México.

GONZALBO AIZPURU, Pilar y Cecilia RABELL (COORDS.)

- 1994 *La familia en el mundo iberoamericano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales.
- 1996 *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*. México: El Colegio de México-Universidad Nacional Autónoma de México.

KONETZKE, Richard

- 1946 "Documentos para la historia y crítica de los registros parroquiales", en *Revista de Indias*, VII:3(25) (jul.-sep.), pp. 581-586.

LIPSETT-RIVERA, Sonya

- 1996 "La violencia dentro de las familias formal e informal", en GONZALBO y RABELL, pp. 325-340.

PENYAK, Lee M.

- 1993 *El ramo de Penales del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

PESCADOR, Juan Javier

- 1996 "Del dicho al hecho: uxoricidio en México central, 1769-1820", en GONZALBO y RABELL, pp. 373-386.

PITA MOREDA, María Teresa

- 1996 "Conflictos familiares y tribunales de justicia a finales de la Colonia: algunos casos novohispanos", en GONZALBO y RABELL, pp. 341-358.

SEED, Patricia

- 1994 "La narrativa de Don Juan: el lenguaje de la seducción en la literatura y en la sociedad hispánicas del siglo xvii", en GONZALBO y RABELL, pp. 91-126.

STEIN, Stanley J.

- 2001 "Francisco Ignacio de Yraeta y Azcárate, almacenero de la ciudad de México, 1732-1797. Un ensayo de microhistoria", en *Historia Mexicana*, 1:3(199) (ene.-mar.), pp. 459-512.